

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2021-00089-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Harold Andrés Guacan Muñoz y Cindy Vanessa Rojas Serna
Demandado	Empalme Comercializadora Empacom SAS y James Balanta García
Providencia	Auto sustanciación No. 512
Decisión	Reanuda proceso

Mediante escrito, la apoderada judicial de la parte demandante informa al despacho que, el demandado incumplió con el acuerdo pactado, solicitando que se continúe con la presente acción y se ordene las medidas cautelares solicitadas.

En virtud con lo anterior, se ordenará continuar adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso, por cuanto la parte demandada se encuentra notificada por conducta concluyente mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021¹, además se ordenará en el cuaderno de medidas cautelares el embargo de las cuentas bancarias, respecto a los bancos que se ordenaron el levantamiento de la medida, esto es, Banco Agrario de Colombia y Banco Scotiabank Colpatria, de las cuentas bancarias de propiedad de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

¹ Documento 13 cuaderno 1º

RESUELVE:

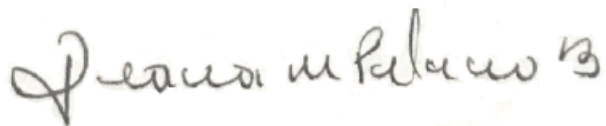
PRIMERO: REANUDAR el proceso de la referencia, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR continuar con el trámite del proceso.

TERCERO: En cuaderno de medidas cautelares, embargar las cuentas bancarias de propiedad de la parte demandada, respecto a los bancos que se ordenaron el levantamiento de la medida, esto es, Banco Agrario de Colombia y Banco Scotiabank Colpatria.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 emitido por el Congreso de Colombia, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

*En Estado No. __109__ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.*

Fecha: 13 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario